



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 493 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 11 AGO 2025

EXPEDIENTE : 3244
ADMINISTRADO : COOPERATIVA MINERA MUNICIPAL DE ANANEA LTDA.
UNIDAD FISCALIZABLE : PROYECTO MINERO ESTELA
UBICACIÓN : DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, REGION DE PUNO
SECTOR : KALATIRA

VISTO:

El Informe N° 029-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/FA/WQP de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, respecto a la supervisión ambiental regular efectuada al "Proyecto Minero Estela" de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda. con RUC 20448174540, ubicado en el distrito de Ananea de la Provincia de Putina Departamento de Puno, y;

I. CONSIDERANDO:

Qué; de acuerdo al informe N° 029-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/FA/WQP de fecha 01 de abril del 2025, se da a conocer el resultado de la supervisión ambiental regular efectuada al "Proyecto Minero Estela" de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda. con RUC 20448174540.

Que, mediante Auto Directoral N° 153-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/D de fecha 20 de marzo del 2025, se aprueba el informe N° 022-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/FA/WQP de fecha 20 de marzo del 2025 emitido por el Fiscalizador Ambiental de la Sub Dirección de Asuntos Ambientales de la DREM – Puno, respecto a la Fiscalización Ambiental Ordinario al "Proyecto Minero Estela" de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda. con RUC 20448174540, ubicado en el distrito de Ananea de la Provincia de Putina Departamento de Puno.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1101 se establece medidas para el fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal, en su Artículo 7° Multas y Medidas Administrativas Aplicables que determina que las acciones u omisiones de las personas naturales o jurídicas tipificadas en el referido artículo como infracciones, serán calificadas por las EFA como leves, graves o muy graves. Para la imposición de las infracciones se aplicará el Principio de Razonabilidad establecido en el numeral 3) del artículo 248 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 2° y el inciso a) de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP, corresponde a la Dirección Regional de Energía y Minas Puno – DREM Puno, realizar la instrucción de fiscalización de las actividades bajo su competencia, a fin de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables.

Que, de conformidad con lo expuesto en el informe N° 029-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/FA/WQP, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente resolución, su representada habría incumplido obligaciones ambientales fiscalizables, las cuales se encuentran tipificadas como infracción administrativa; conforme se aprecia a continuación:

N°	Supuesto de hecho que incumple obligación ambiental	Obligación Ambiental Fiscalizable	Norma que Tipifica Supuesta Infracción y Sanción	Posible Sanción Aplicable	Posible Medida Correctiva
01	El Proyecto Minero Estela de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda., no habría presentado el plan de cierre de minas conforme lo establece la normativa.	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 28090 Decreto Supremo N° 033-2005-EM. Ley N° 28234. Ley N° 28507. 	<ul style="list-style-type: none"> TUO de la Ley N° 27444 LPAG artículo 240 al 243. Decreto legislativo N° 1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea. Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP. 	Con una sanción desde los 02 UIT a 10 UIT (Leve).	No aplica.
02	El Proyecto Minero Estela de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 040-2014-EM. 	<ul style="list-style-type: none"> TUO de la Ley N° 27444 LPAG artículo 240 al 	Con una sanción desde los 05 UIT a	No aplica.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 493 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 11 AGO 2025

	Ananea, en el área de proyecto se evidencia restos de residuo sólidos industrial a la intemperie, segregación inadecuada.		243. • Decreto legislativo N° 1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea. • Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.	25 UIT (Grave).	
03	El Proyecto Minero Estela de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda., en el área campamento chute, y componentes auxiliares se evidencia segregación inadecuada de sólidos según NTP 900.058-2019.	• Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	• TUO de la Ley N° 27444 LPAG artículo 240 al 243. • Decreto legislativo N° 1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea. • Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.	Con una sanción desde los 05 UIT a 25 UIT (Grave).	No aplica.
04	El Proyecto Minero Estela de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda., en el área de motobombas se evidencia derrame de hidrocarburo (lubricante y/o combustible) de forma puntual.	• Decreto Supremo N° 040-2014-EM. • Resolución Directoral N° 285-2024-GRP-DREM-PUNO/D.	• TUO de la Ley N° 27444 LPAG artículo 240 al 243. • Decreto legislativo N° 1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea. • Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.	Con una sanción desde los 05 UIT a 25 UIT (Grave).	No aplica.
05	El Proyecto Minero Estela de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda., durante la supervisión se evidencia la falta de coronación en la poza de contingencia N° 01 y N° 02.	• Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	• TUO de la Ley N° 27444 LPAG artículo 240 al 243. • Decreto legislativo N° 1101 numeral 7.2 tipificado en la tercera línea. • Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP-CRP.	Con una sanción desde los 05 UIT a 25 UIT (Grave).	No aplica.

En tal sentido, de acuerdo al informe de supervisión directa existirían indicios suficientes de la comisión de supuestas infracciones administrativas, las cuales serán evaluadas por la Autoridad Decisora luego de iniciado el proceso administrativo sancionador. En caso de acreditarse los cargos imputados, la Autoridad Decisora determinará la responsabilidad administrativa de su representada; caso contrario, archivará la imputación o el procedimiento administrativo sancionador.

Que, dentro de este contexto, se pone a su disposición el expediente de la referencia, a efectos de que usted, o la persona que su representada designe, tenga acceso a estos o solicite la entrega de las copias que considere pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-93-EM publicada el 05 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 097-93-EM-SG publicada con fecha 13 de mayo de 1993, Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM publicada con fecha 16 de abril del 2006, Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada con fecha 18 de noviembre del 2006, Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada con fecha 16 de enero del 2008, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM publicada el 30 de diciembre del 2009, Resolución Ministerial N° 509-2016-MEM/DM publicada el 07 de diciembre del 2016, normas que desarrolla el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional de Puno y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2024-GGR-GR PUNO de fecha 19 de diciembre del 2024**, mediante el cual se designa al titular de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR al "Proyecto Minero Estela" de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda. con RUC 20448174540, ubicado en el distrito de Ananea de la Provincia de Putina Departamento de Puno, conforme a lo señalado en la parte considerativa.





GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° 493 -2025-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D

Puno, 11 AGO 2025



ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al titular del "Proyecto Minero Estela" de titularidad de Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda. con RUC 20448174540, un plazo legal de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de notificada la presente resolución a efecto de que formule los descargos correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental del Gobierno Regional de Puno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2021-GRP.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al titular Cooperativa Minera Municipal de Ananea Ltda. con RUC 20448174540, con la presente Resolución y demás documentos que obran en el expediente para los fines de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Edwin Chambilla Palomino
DIRECTOR REGIONAL

Recibi Conforme
Bruce Erick Condori Condori
Gerente
44-08-2025